



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2694-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Carmen Martínez Santillán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de diciembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de garantizar y proteger el derecho a la libertad de los ciudadanos; prevenir las desapariciones forzadas de las personas; investigar sobre las conductas que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aprobación del Estado; establecer las medidas de reparación integral del daño para las víctimas del delito de desaparición forzada de personas; y erradicar las desapariciones forzadas. Crear el Instituto Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Instaurar el Registro Oficial de Personas Detenidas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

KJL